



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00130-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 01 de agosto de 2024

VISTO:

La DIRECTIVA N° 002-2023-MPHCO, de fecha 18/07/2023; Informe N°1769-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 01/08/2024; Sello Proveído N°4619-2024-MPHCO-GPP, de fecha 01/08/2024; Proveído N° 00623-2024-MPHCO-GAF, de fecha 01/08/2024; Informe N° 1006-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/08/2024; Memorandum N° 00505-2024-MPHCO-GAF, de fecha 01/08/2024; Informe N° 00655-2024-MPHCO-GDS/SGDH, de fecha 31/07/2024; Informe N° 0140-2024-MPHCO-GDS-SGDH/OMAPED, de fecha 31/07/2024, de fecha 31/07/2024; sobre autorización de encargo interno para realizar el pago del servicios de consultoría para desarrollar taller de atención especializada en medicina alternativa para personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad de la provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Memorandum N° 0418-2024-MPHCO-GM, de fecha 18/07/2024, aprueba el PLAN DE TRABAJO denominado "TALLER DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA ALTERNATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIAL DE HUÁNUCO", estando los fundamentos técnicos del Informe N° 127-2024-MPHCO- GDS-SGDH/OMAPED, por el importe de S/. 8,950.00 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Requerimiento N° 0108-2024-MPHCO-GDS-SGDH/OMAPED, de fecha 25/07/2024, el Responsable de OMAPED de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerente de Desarrollo Social, requiere la contratación de servicio de consultoría para desarrollar taller de atención especializada en medicina alternativa para personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad de la provincial de Huánuco;

Que, mediante Proveído N° 444-2024-MPHCO-GAF/SGL, con fecha 31/07/2024, el Sub Gerente de Logística (d.t), devuelve requerimiento al área usuaria, debido a que el servicio no se puede atender de acuerdo a la Directiva N° 018-2016-MPHCO, ya que el proveedor solicita el pago en efectivo;

Que, mediante Informe N° 0140-2024-MPHCO-GDS-SGDH/OMAPED, de fecha 31/07/2024, el Responsable de OMAPED, solicita otorgamiento de encargo interno el presupuesto asignado para el





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00130-2024-MPHCO-GAF

servicio de consultoría para desarrollar taller de atención especializada en medicina alternativa para personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad de la provincial de Huánuco, aprobado mediante MEMORÁNDUM N° 0418-2024-MPHCO-GM, de fecha 18/07/2024;

Que, mediante Informe N° 00655-2024-MPHCO-GDS/SGDH, de fecha 31/07/2024, el Sub Gerente de Desarrollo Humano de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita otorgamiento de encargo interno el presupuesto asignado para el servicio de consultoría para desarrollar taller de atención especializada en medicina alternativa para personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad de la provincial de Huánuco, que se llevara a cabo los días 02 y 03 de agosto de 2024, por el monto de S/. 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 505-2024-MPHCO-GAF, de fecha 01/08/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Solicita a la Sub Gerencia de Logística, la evaluación e informe en marco a las Disposiciones Establecidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO";

Que, mediante Informe N° 1003-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/08/2024, el Sub Gerente de Logística (d.t) informa que visto acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico - OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuento a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";

Asimismo, en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 de las DISPOSICIONES GENERALES VI de la Directiva N° 002-2023-MPHCO: "Desarrollo de evento, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación"

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el INFORME N° 00655-2024-MPHCO-GDS/SGDH, para el otorgamiento de Encargo Interno para el pago del servicio de consultoría para desarrollar taller de atención especializada en medicina alternativa para personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad de la provincial de Huánuco. Al respecto, cabe indicar que la Sub Gerencia de Logística no puede atender el servicio de acuerdo a la Directiva N° 018-2016-MPHCO, toda vez que el pago del servicio es al contado; sugiere emplear la Modalidad de "ENCARGO INTERNO" al señor DENNIS MITCHELL JARA FIGUEROA - Responsable del Área de OMAPED de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Desarrollo Social, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO S/
1	PAGO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN TALLERES	2.3.2.7.11.99	5,350.00
TOTAL			S/. 5,350.00

Que, mediante Proveído N° 00623-2024-MPHCO-GAF, con fecha 25/07/2024, Visto los documentos adjunto la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para otorgamiento del fondo por encargo para el pago de servicios de consultoría para desarrollar taller de atención especializada en medicina alternativa para personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad de la provincial de Huánuco, por el monto de S/. 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), en cumplimiento al plan de trabajo, aprobado mediante MEMORÁNDUM N° 418-2024-MPHCO-GM, de fecha 18/07/2024;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00130-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 1769-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 01/08/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 04056, para el otorgamiento de encargo interno, por el importe de S/. 5,350.00 (Cinco Mil Trecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 002-2023-MPHCO, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y, visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno al Servidor DENNIS MITCHELL JARA FIGUEROA – Responsable del Área de OMAPED de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Desarrollo Social, con DNI N° 40377888, por el monto de S/. 5,350.00 (Cinco Mil Trecientos Cincuenta con 00/100 Soles), pago de *SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR TALLER DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA ALTERNATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIAL DE HUÁNUCO*, que se llevara a cabo los días 02 y 03 de agosto de 2024; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004056, Meta 111, Rubro 07 – FONCOMUN, Especifica de Gasto 2 . 3. 2 7. 11 99 – SERVICIOS DIVERSOS.

ARTICULO 2°. – INSTAR al responsable la utilización de los anexos de la Directiva N° 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4°. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp